



**OIR-TSE-38-IV-2024**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del trece de mayo de dos mil veinticuatro.

### **I. Información solicitada**

El 24 de abril de 2024, \_\_\_\_\_, solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

1. Documentos que contenga todas las auditorias sobre los sistemas informáticos de voto electrónico en el exterior para las elecciones 2024, tanto en la modalidad presencial como por internet, realizadas por las empresas contratadas para tal fin. Se solicita incluir las auditorias previas y posteriores a la fecha de las elecciones en donde se usaron estos sistemas.
2. Documentos que contengan las auditorias se hicieron(sic) respecto al Registro Electoral para los salvadoreños en el exterior para voto en modalidad electrónica por internet.
3. Todos los manuales o instructivos que el TSE haya emitido o utilizado para guiar el ejercicio del voto en el exterior, ya sea para los ciudadanos para miembros de los organismos electorales temporales.

### **II. Admisión**

La solicitud de información fue admitida por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la información Pública-LAIP

### **III. Trámite interno.**

- A. Como parte del trámite interno, el artículo 70 de la LAIP dispone que el oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación, y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- B. Con base en lo anterior, se requirió la información solicitada en los numerales uno y dos a la Secretaría general de este tribunal, sin embargo, no se recibió respuesta en el plazo otorgado. No obstante lo anterior, es oportuno mencionar que, en anteriores requerimientos referidos a este tipo de información,

la referida unidad administrativa a manifestado que, de conformidad al índice de información reservada publicada en el portal de transparencia de esta institución, las auditorías están reservadas mientras no se hayan concluido de forma definitivas.

- C. En cuanto, a la información requerida en el numeral tres, es preciso recordar que el artículo 62 inciso segundo de la LAIP, establece que cuando la información solicitada sea del dominio público por encontrarse en medios tales como archivos o formatos digitales en internet, se le hará saber al solicitante el lugar y forma de cómo obtenerlo.

En este sentido, se le hace saber al solicitante que los instructivos para las Juntas Receptoras de Votos en el Extranjero y Junta Electoral de Voto en el Extranjero, están disponible en el portal de transparencia en el siguiente vínculo:

[http://www.tse.gob.sv/laip\\_tse/index.php/marconormativo/instructivos](http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/marconormativo/instructivos)

#### IV. Decisión.

Con base en los arts. 18 de la Constitución, 2, 66, 70 y 71 de la LAIP, se **resuelve**, dar acceso a la información solicitada en los términos antes expresados.

Notifíquese.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral